



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO.

RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2013-000294-00

DEMANDANTE: NIDIA OTERO DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANCISCO DE SPERER Y ANA DEL VALLE Y PERSONA INDETERMINADAS.

JUZGADO: 10

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el cual, es necesario elaborar nuevamente unos oficios. Para su conocimiento, sírvase usted proveer. Barranquilla, 07 de junio de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se tiene que en la audiencia celebrada el 01 de diciembre de 2021, se ordenó en el numeral 5: *"Librar los respectivos oficios a la Superintendencia de Notariado y Registro. Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural "INCODER", este fue suprimido mediante resolución No. 06646 de 19 de noviembre de 2015, por la Agencia Nacional De Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctima y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar."*

No obstante, revisado el expediente constata el despacho que por secretaría se libraron efectivamente los oficios, pero especificando el número de matrícula inicial, es decir, matrícula inmobiliaria N° 040- 291619 Código Catastral N° 08573010200020021000, la cual se encuentra cerrada, y de ella se desprendieron dos matrículas inmobiliarias con números 040-503590 y 040-503591.

A petición de la parte demandante y en consideración de la respuesta remitida por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA se hace imperioso librar nuevos oficios para cada uno de los inmuebles segregados identificado con folio de matrícula inmobiliaria números 040-503590 y 040-503591.

Por lo anterior, es menester realizar nuevamente los respectivos oficios con las matrículas inmobiliarias indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Librar nuevamente los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural "INCODER", este fue suprimido mediante resolución No. 06646 de 19 de noviembre de 2015, por la Agencia Nacional De Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctima, al Instituto



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", y a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA indicando los dos números de matrícula que se desprendieron del inicial, es decir 040-503590 y 040-503591.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA